



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CAPUFE
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

**MECANISMOS PARA
ASEGURAR QUE LOS DATOS
PERSONALES SOLO SE
ENTREGUEN AL TITULAR O AL
REPRESENTANTE
DEBIDAMENTE ACREDITADO**



INDICE:

I. Glosario

II. Objetivo

III. Marco Jurídico

IV. Alcance

V. Introducción

VI. Mecanismos



GLOSARIO:

CAPUFE y/o Organismo: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Dato personal: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos ARCO: Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, todos ellos relacionados con el tratamiento de datos personales.

Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que funge como Organismo Garante en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

LGPDPSSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGPDPSP: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Organismos garantes: Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6°. Y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Responsable: Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento de Datos Personales: Conjunto de acciones de procesamiento de los datos personales (pueden ser: obtención, uso, divulgación o almacenamiento). El uso puede abarcar cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencias o disposición de éstos.

Unidad de transparencia: Instancia encargada de vigilar el cumplimiento de la Ley Federal y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados al interior de CAPUFE.

OBJETIVO:

Dar a conocer los procedimientos y medios establecidos dentro de la normativa aplicable a la materia para que CAPUFE, asegure la protección de los datos personales entregando estos únicamente a la persona titular o a su representante.

MARCO JURÍDICO:

Este documento tiene como fundamento legal lo establecido en los artículos 43, 49 55, 72 fracción III, y 85, fracción III, 95, 96, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados LGPDPPSO y 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público LGPD PSP; Lo anterior para garantizar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.



ALCANCE:

Aplicará a todas las unidades administrativas de CAPUFE, en la atención de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.

INTRODUCCIÓN:

Las personas titulares de derechos personales, poseen el control sobre el tratamiento de los mismos a través del ejercicio de los derechos ARCO, es decir, tienen la capacidad de solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales ante el Sujeto Obligado que esté en posesión de ellos.

Por su parte el Sujeto Obligado tiene el deber de crear mecanismos, medios y procedimientos orientados a garantizar el ejercicio de los derechos ARCO de las personas titulares.

Derivado de lo anterior, es necesario estar legitimado para poder ejercer los derechos ARCO, es por ello que el sujeto Obligado debe comprobar que el solicitante se encuentre dentro de los supuestos del artículo 49 de la LGPDPPSO, de lo contrario, y con la finalidad de salvaguardar los datos personales no será procedente el ejercicio de los derechos ARCO.

MECANISMOS DE ACREDITACIÓN:

Acreditación por parte del titular.

La persona titular podrá acreditar su personalidad a través de los siguientes medios:

- I. Identificación oficial vigente.



- II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya.
- III. Mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, publicados mediante acuerdo general en el Diario Oficial de la Federación o en los diarios oficiales de las Entidades Federativas.

Acreditación del representante legal.

Cuando la persona titular actué mediante un representante, éste deberá acreditar su personalidad los siguientes términos:

- I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores o mediante instrumento público o declaración de comparecencia personal de la persona titular y del representante ante el Instituto.
- II. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público

Acreditación de identidad de los menores de edad.

Cuando la persona titular sea un menor de edad y sus padres ejerzan la patria potestad y pretendan ejercer los derechos ARCO, además de acreditar la identidad del menor, deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento del menor de edad, y
- II. Documento de identificación oficial del padre o de la madre que pretenda ejercer el derecho.

En caso de que quien ejerza la patria potestad no sea el padre o madre del menor deberá de presentar además de lo anterior:

- I. Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad o tutela, y
- II. Documento de identificación oficial.



Acreditación de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada

Cuando la persona titular sea una persona en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley o autoridad judicial, además de acreditar la identidad de la persona, su representante deberá acreditar su identidad y representación mediante los siguientes medios:

- I. Instrumento legal de designación del tutor o tutora, y
- II. Identificación oficial del tutor o tutora.

Acreditación de personas fallecidas

Cuando se trate de datos personales concernientes a personas fallecidas, quien pretenda ejercer los derechos ARCO, deberá de presentar ante el responsable los siguientes documentos:

- I. Acta de defunción de la persona titular
- II. Documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho, y
- III. Identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCO.